

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

BIENES NACIONALES.

La Junta Superior de Venta Bienes Nacionales con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta Superior en 6 del actual la Real orden siguiente. = Autorizados los compradores de fincas de Bienes nacionales, cuyo valor no esceda de diez mil rs., para hacer en dinero el pago de su precio en la forma que prescribe el artículo 1.º de la Ley de 23 de abril de 1837, y debiéndose invertir el importe de estas entregas en metálico en la compra de efectos públicos consolidados, de cuyas operaciones quedó encargada por el artículo 2.º de la misma Ley la Junta de Enagenacion de dichos Bienes, adoptó la Direccion General de Arbitrios de Amortizacion de acuerdo con la misma Junta, como medio mas espedito para ejecutar aquellas disposiciones, que se pusiera á cargo del Banco Español de S. Fernando y de sus comisionados en las provincias la recaudacion de las cantidades en metálico que los compradores de Bienes Nacionales hubiesen de entregar por el espresado concepto, comunicando á este fin las instrucciones convenientes en circular de 12 de mayo siguiente; y posteriormente se convino con

el mismo establecimiento que mediante la comision de dos por ciento tomara de su cuenta la remesa á esta Corte de los fondos procedentes de aquella recaudacion, y cuidara de invertirlos en efectos de la deuda pública consolidada, cuya medida fué aprobada en real orden de 28 de agosto del mismo año, estendiéndose despues su aplicacion á la parte que se designa en metálico para el pago de los Bienes del clero secular por la Ley de 2 de setiembre de 1841. Este sistema, que se ha venido observando hasta ahora, causa el considerable perjuicio de gravar á los fondos de la Amortizacion con dos y medio por ciento que se abona al Banco por las dos operaciones de recaudar los plazos de las ventas cuyo valor no esceda de diez mil rs., y de hacer efectivos estos fondos en Madrid, y envuelve tambien la irregularidad de escenralizar de la Administracion del estado actos que son propios de sus agentes, cuyo doble inconveniente ha fijado la atencion de S. M. la Reina, firmemente decidida á regularizar todos los ramos de la Hacienda pública bajo principios rigurosos de orden y economia; consiguiente á lo cual ha tenido á bien mandar S. M. que quedando sin efecto las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la precitada circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 12 de mayo de 1837, asi como tambien la real orden de 28 de agosto del mismo año, se recauden en lo sucesivo por las oficinas de Amortizacion en cada provincia las entregas en metálico que hayan

de hacerse para pago de las fincas de Bienes Nacionales cuyo valor no exceda de diez mil rs. vn., cuidando de remitirlas á la caja nacional de Amortizacion, cuyo cargo será de invertir estos fondos en la compra de efectos de la deuda consolidada, segun está espresamente determinado por el artículo 2.º de la Ley de 23 de abril de 1837.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los compradores de Bienes Nacionales. Palencia 20 de abril de 1844.=José María Romeu.=Insértese, Inguanzo.

D. José María Romeu, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia de Palencia.

Por el presente y su tenor se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á José Calvo y Polonia Antolin, vecinos de Paredes de Nava y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias siguientes á su publicacion en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado de la Subdelegacion de Rentas á evacuar el traslado que se les ha comunicado de la acusacion fiscal puesta en la causa que contra los mismos se sigue en ella por aprehension de géneros de ilícito comercio y tabaco; apercibidos que de no hacerlo así, pasado que sea dicho término, se seguirá y sustanciará aquella con los estrados del juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la misma. Dado en Palencia á veinte y dos de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=José María Romeu.=Por mandado de su Sria., Joaquin Calvo del Aguila.=Insértese: *Inguanzo.*

ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla.=Direccion Local.

Habiendo determinado la Direccion Central que durante los meses de mayo, junio,

julio, agosto, setiembre y octubre del presente año, se haga la baja de medio maravedí por arroba y legua en el peazgo de maravedí y medio que tiene derecho á percibir en todo tiempo, se anuncia al público para su conocimiento, así como que esta modificacion temporal del valor del flete es y ha de entenderse bajo las mismas condiciones que en los años anteriores han regido como siempre para regular los devengues que los granos, géneros y efectos hacen cuando se transportan por el Canal. Valladolid 19 de abril de 1844.=Por ausencia del Sr. Director Local, Julian Cambronero.=Insértese, *Inguanzo.*

No habiendo tenido resultado la subasta que se celebró el dia 1.º del corriente mes para la construccion de la esclusa de Abarea y puentes de comunicacion del camino de Castro-mocho á Villarramiel y el de Capillas en el Canal de Campos, la Empresa ha determinado se saquen á nuevo remate, y para ello se señala el Domingo 5 del mes de mayo próximo á la hora de las 11 de su mañana en las oficinas de la Direccion local, calle del Salvador de esta Ciudad, número 1.º, donde se hallan las condiciones. Valladolid 21 de abril de 1844.=P. A. D. S. D., Julian Cambronero.=Insértese: *Inguanzo.*

BOLETIN OFICIAL DE MINAS.

PROSPECTO.

Reducido este periódico hasta el dia á solo la publicacion de los denuncios, registros y abandonos de minas, se aumentará en lo sucesivo con varios artículos y noticias relativas á la legislacion del ramo, á su parte científica y á cuanto sea útil y ventajoso al mismo, comprendiendo tambien las reales órdenes y circulares que se espidan por el Gobierno ó por la Direccion.

Constará cada número de diez y seis páginas en folio regular del ca-

racter de letra y papel como el de este Prospecto, y se publicarán dos en cada mes, en los días 1.º y 15.

Se suscribe en Madrid en la Secretaría de la Direccion general de Minas, calle del Florin, número 2 cuarto principal; en las Inspecciones de Minas de las provincias y en las administraciones de correos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Seis reales en Madrid llevado á casa de los señores suscritores.=Ocho en las provincias franco de porte.=
Insértese: *Inguanzo.*

Para la sustitucion de la plaza de Soldado.

Ejecutada en todos ó la mayor parte de los pueblos de esta provincia la quinta anual, prevenida por la ley de reemplazos, para el que debe tener el ejército en el presente año; la empresa establecida en Valladolid, á cargo y direccion de D. Plácido Guerra, admite de nuevo suscritores, á los que aun cuando les haya tocado el n.º 1.º en el sorteo celebrado deban sufrirle en el de quebrados ó décimas.

Del mismo modo admite contratos para sustituir la plaza fija de soldado, á el que le haya cabido la suerte, á precios y plazos convencionales.

Los que gusten disfrutar de la suscripcion, ó realizar algun contrato, podrán acudir al comisionado en esta ciudad D. Matias del Barco, que vive calle de los Herreros n.º 15, quien les enterará de las circunstancias, condiciones y precios con que pueden efectuarlo los interesados, á satisfaccion de los mismos, como las garantías con que cuenta la empresa.
=Insértese, *Inguanzo.*

Se halla vacante la plaza de Organista de la parroquia de Villasarracino; los aspirantes á ella presentarán memorial al Cabildo eclesiástico por medio de su secretario D. Gregorio Cuadrado, y se presen-

tarán á manifestar su suficiencia á las 9 de la mañana el dia 17 del prócsimo mayo: su dotacion consiste en 1465 rs. pagados por trimestres por el Ayuntamiento, y las propinas por la asistencia á memorias, entierros y demas funciones adventicias.=
Insértese: *Inguanzo.*

PARTE NO OFICIAL.

ECONOMÍA RURAL.

Consejos á los hacendados y labradores sobre innovaciones y reformas.

(Continuacion)

No deberian en verdad indignarse contra los libros; deberian, sí, indignarse contra el mal uso que han hecho de sus consejos, pues que no los han entendido, ó han obrado en sentido absolutamente contrario. Insensato seria el jornalero que rompiese el azadon porque con él se hubiese herido en una pierna. Publícanse con frecuencia tratados de agricultura que contienen principios generales; pero no hay un solo autor agrónomo que deje de inculcar á sus lectores la necesidad de proceder con mucho tino en punto á innovaciones repentinas y sistemas uniformes. Es preciso observar atentamente antes de imitar, hacer ensayos en pequeño antes de trastornar las prácticas ecsistentes, y en una palabra, estender ó limitar las reformas con arreglo á los resultados diarios de la esperiencia.

Si los que se quejan de los escritores agrónomos los hubieran leído con mas atencion, no habrian tropezado generalmente con los inconvenientes que han destruido sus esperanzas y mermado sus intereses. Se aconseja por ejemplo, que para conseguir una capa de tierra vegetal mas gruesa que la que se tiene, es necesario que á cada labor que se dé, y particularmente en los barbechos, se procure sacar con el arado á la superficie una corta porcion de tierra nueva, que espuesta á la accion atmosférica, desmenuzada con las sucesivas labores, y mezclada con los abonos, se convierta por grados en tierra fecunda. Pues bien, esto se entiende con los terrenos de fondo, pues de lo contrario si se profundiza la labor, lo que se hace es sacar arena ó tierra de mala calidad, esterilizando aquel campo para plantas de raices poco profundas, y lo que se habrá conseguido es convertirlo de bueno ó mediano en malo.

(Se continuará.)

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

DISTRITO DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1844.

Estado de las obras ejecutadas en las carreteras de este distrito comprendidas en la provincia de Palencia en el espresado mes.

CARRETERAS.	CONSERVACION.									REPARACION
	Carretera bacheada.	Idem recebada.	Idem revocada.	Limpia de lodo.	Carretera descartada.	Id. recorrida para quebrantar las piedras salientes.	Paseos arreglados.	CUNETAS.		Carretera recargada.
	Varas superficiales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Abiertas.	Desembrozadas.	Varas lineales.
Nacional de Santander, por Palencia 4. ^a Division.	5136		1566	4317			669	845	588	
Idem de Madrid á Burgos por Valladolid 3. ^a id.	3626	149	3618		390	390	191	35		1072
Sumas.	8762	149	5184	4317	390	390	760	880	588	1072

Burgos 16 de Abril de 1844. = El Ingeniero Gefe del distrito, Francisco Antonio de Echanobe y Echanobe. = In-sértese, Inguanzo.

Palencia: imprenta de Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.